El Tarra, 27 de noviembre de 2024
C.M.T 069

ALCALDÍA MUNICIPAL EL TARRA
Unidad de Correspondencia
Radicado E-4531-2 Hora
FECHA: 28 NOV 2024 8:49AM
Cod. Dependencia Destino 100
Responde FOLIOS 3

Señor:
EYDER ROBLES ORTIZ
Alcalde Municipal

Cordial Saludo,

De la manera más respetuosa me dirijo a usted con el fin de informarle que el proyecto de acuerdo radicado el día 14 de noviembre de 2024 **"POR EL CUAL SE AUTORIZA PRETEMPORE AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE EL TARRA PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS Y CONVENIOS"** Cumplió con su revisión primer debate en Comisión accidental y de presupuesto y segundo debate en plenaria del Honorable Concejo Municipal, el cual fue aprobado con 11 votos a favor y 0 en contra, para su respectiva sanción.

Agradezco la atención prestada, Sin otro en particular;

Andres F. Amaya L.
ANDRÉS FABIÁN AMAYA LÓPEZ
Secretario General Concejo Municipal
El Tarra, Norte de Santander

ACUERDO No. 028

(28 NOV. 2024)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA PRETEMPORE AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE EL TARRA PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS Y CONVENIOS"

"EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL TARRA, NORTE DE SANTANDER, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y especialmente las conferidas por el numeral 3 del artículo 313 y 315 de la Constitución Política, concordantes con los artículos 209 y 355 ibídem, numeral 3, artículo 18 y parágrafo 4° y numeral 16 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012; artículo 25, numeral 11; Ley 80 de 1993 y decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1998 y demás normas complementaria", y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 315 de la Constitución Política, dispone que es atribución del Alcalde Municipal presentar al Concejo Municipal los proyectos de acuerdo que se consideren convenientes para la buena marcha del municipio.

Que, la ley 80 de 1993, consagra que compete al representante legal la celebración de contratos, en otros casos, también para algunas entidades nacionales y territoriales se requiere autorización de las juntas o consejos directivos o de las corporaciones públicas correspondientes.

Qué, el artículo 313 la Constitución Nacional estableció que corresponde a los concejos municipales autorizar "... al Alcalde para celebrar contratos.".

Qué, el literal b) del numeral 3° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 establece que tienen competencia para celebrar contratos a nombre de los municipios los alcaldes y en el artículo 110 del decreto 111 de 1996, igualmente se refiere a la misma

competencia; de los concejos, sobre la atribución de autorizar al alcalde para celebrar contratos en los términos que determine la Ley como ha sido desarrollado por la ley 136 de 1994 y 1551 de 2012.

Que, por lo tanto, es el Concejo municipal quien tiene la competencia para expedir este acto administrativo.

Que, Por lo anteriormente expuesto, es prioritaria y necesaria contar por parte del ejecutivo municipal de esta herramienta legal, para firmar contratos y convenios y comprometer el presupuesto y cumplir metas del plan de desarrollo.

Que, En mérito de lo expuesto:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar pretempore, al Alcalde municipal de El Tarra para suscribir y celebrar contratos y convenios con entidades públicas, privadas y mixtas de todo orden, conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulen la materia, así como el derecho privado; cruces de cuentas, conciliaciones, acuerdos de pago y en general todos aquellos que sean Necesarios para el normal funcionamiento y operatividad del Municipio con cualquier entidad del orden municipal, departamental, nacional e internacional, gubernamentales y no gubernamentales para lo cual podrá comprometer recursos del municipio asignados para tales efectos dentro del presupuesto de rentas y gastos del municipio para la vigencia fiscal 2025. Igualmente se autoriza para firmar órdenes de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas. Dicho procedimiento estará sujeto a las normas de contratación pública, al presupuesto y la constitución política, que se requieran para dar cabal cumplimiento a los programas y proyectos contemplados en el Presupuesto Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente acuerdo tendrá vigencia hasta el 31 de mayo de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo Municipal rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de El Tarra, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de 2024.

ERMELIDES ROBLES YARURO
Honorable Presidente

IVAN DURAN TELLEZ
Honorable 1er Vicepresidente

FREDY CONTRERAS ORTEGA
Honorable 2do Vicepresidente

ANDRES FABIAN AMAYA LOPEZ
Secretario Concejo Municipal

LA SUSCRITA SECRETARÍA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE EL TARRA, NORTE DE SANTANDER; EN USO DE SUS FUNCIONES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO MUNICIPAL.

HACE CONSTAR:

Que el proyecto de acuerdo **"POR EL CUAL SE AUTORIZA PRETEMPORE AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE EL TARRA PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS Y CONVENIOS"** Expedido por el Concejo Municipal, surtió los respectivos debates de la siguiente manera**: PRIMER DEBATE** en Comisión se adelantó el veintitrés (23) de noviembre y en **SEGUNDO DEBATE** en plenaria se llevó a cabo el veintisiete (27) de noviembre de 2024, dando así cumplimiento a lo contemplado en el artículo 73 de la ley 136 de 1994.

La presente constancia se expide a solicitud del interesado, dado en el recinto del Honorable Concejo Municipal, a los veintisiete (27) días del mes de noviembre de 2024.

En constancia firma,

Andres F. Amaya L.

ANDRÉS FABIÁN AMAYA LÓPEZ
Secretario General Concejo Municipal
El Tarra, Norte de Santander.

LA SECRETARIA DEL DESPACHO DEL ALCALDE

HACE CONSTAR

Que, el Acuerdo Nº 028 del 27 de noviembre de 2024 "**POR EL CUAL SE AUTORIZA PRETEMPORE AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE EL TARRA PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS Y CONVENIOS"** expedido por el Honorable Concejo Municipal de El Tarra, Norte de Santander, para sancionar por el ejecutivo Municipal el día veintiocho (28) del mes noviembre de 2024, es publicado en cartelera municipal de la Alcaldía, ubicada en el primer piso del palacio Municipal, desde el día 28 de noviembre hasta el día 5 del mes de diciembre de 2024; Dando así cumplimiento a lo estipulado en el artículo 81 de la ley 136 de 1994.

La presente constancia se expide en el Municipio El Tarra, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Lo certifico,

LIZETH LLANOS SAENZ
Secretaria Despacho del Alcalde del Municipio de El Tarra,

INFORME SECRETARIAL

El día 28 del mes de noviembre de 2024 se recibió mediante radicado interno N° 4531 en la oficina de archivo y correspondencia de este Ente Territorial, oficio con radicado N° C.M.T.: 069 del Honorable Concejo Municipal, el Acuerdo N° 028 para su sanción correspondiente por el Alcalde Municipal.

NÚMERO DE ACUERDO	FECHA
N° 028	NOVIEMBRE, 27 DEL 2024
POR EL CUAL SE AUTORIZA PRETEMPORE AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE EL TARRA PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS Y CONVENIOS.	

Para constancia de lo anterior, firma la secretaria General y de Gobierno.

GENISIS ALEJANDRA SALAZAR TORRADO
Secretaria General y de Gobierno

En el despacho de la alcaldía municipal, revisado y no siendo contrario a la Constitución y La ley, se sanciona el acuerdo N° 028 a los veintiocho (28) días del mes de noviembre del año Dos mil veinticuatro (2024).

EYDER ROBLES ORTIZ
Alcalde Municipal